

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
 -CORPOURABA-**

Por la cual se modifica el artículo dos de la resolución N. 100-03-10-99-3019-2022 del 15 de noviembre de 2022.



La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá
 CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto Ley 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que las situaciones administrativas reguladas en la presente oportunidad, se encuentran sustentadas en la Constitución y en la Ley.

Que mediante resolución N.º 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022, se reglamentó las situaciones administrativas al interior de la Entidad y se dictan otras disposiciones.

Que mediante resolución N. 100-03-10-99-3019-2022 del 15 de noviembre de 2022, se suspendieron temporalmente los permisos señalados en los Artículos 17,18,19 y 24 de la resolución N.º 100-03-10-99-1359-2022 del 31 de mayo de 2022. Así mismo en el artículo de dicha resolución se estipuló que los funcionarios que no hayan disfrutado de los permisos mencionados, podrían hacer uso de los mismos en la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, previa concertación su jefe inmediato y no tendrá que ser subsiguiente o anteriores a un puente festivo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución N. 100-03-10-99-3019-2022 del 15 de noviembre de 2022, quedando así “Los funcionarios que no han disfrutado de los permisos mencionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, podrían hacer uso de los mismos en la vigencia 2023, en los meses de enero, febrero y marzo de 2023, previa concertación con su jefe inmediato y no podrán ser subsiguiente o anteriores a un puente festivo.

Artículo 2. vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Vanessa Paredes Zúñiga
VANESSA PAREDES ZÚNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yudy García	<i>Yudy García</i>	20 de febrero de 2023
Revisó:	Luis Ramos	<i>Luis Ramos</i>	20 de febrero de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			